

**PROYECTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSPAUNA”**

**GILBERTO VELANDIA VELANDIA
LEONARDO A. PEÑA BUITRAGO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA “UNAD”
CHIQUINQUIRÁ 2003**

**PROYECTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSPAUNA”**

**GILBERTO VELANDIA VELANDIA
LEONARDO A. PEÑA BUITRAGO**

**REQUISITO PARA OPTAR EL TÍTULO DE TECNÓLOGOS EN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA “UNAD”
CHIQUINQUIRÁ 2003**

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
JUSTIFICACIÓN	4
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	6
OBJETIVOS	7
MISIÓN DEL PROYECTO	9
MISIÓN DE LA EMPRESA	10
VISIÓN	11
VARIABLES	12
1. ESTUDIO DE MERCADOS	
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	13
1.1.1. Producto	13
1.1.2. Usos del Producto	14
1.1.3. Prestación del servicio	14
1.1.4. Composición de la población	14
1.1.5. Fuentes de abastecimiento de insumos	15
1.1.6. Sistemas de distribución	15
1.1.7. Competencia	16
1.1.8. El usuario o consumidor	16
1.2. LA DEMANDA	18
1.2.1. Objetivo	18
1.2.2. Tipología de la demanda	18
1.2.3. Cálculo de la demanda	19
2. DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL MERCADO	
2.1. Descripción general del mercado	22
2.2. Razones que justifican la investigación de mercados	23
2.2.1. Variables e influencia	23
2.3. Área geográfica del mercado	24
2.3.1. La población	24
2.3.2. Zona de influencia	25
3. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA DEL PRODUCTO	27
3.1. Segmentación del Mercado	27
3.2. La Oferta	27

3.3. Selección del Método de recolección de datos	29
3.3.1. La observación	29
3.3.2. La encuesta	30
3.4. Análisis de la información	30
3.4.1. Análisis de las observaciones	30
3.4.2. Análisis de encuestas	31
4. ANÁLISIS DE PRECIOS	35
4.1. Competencia	35
4.2. Precio	35
4.3. Comercialización	36
5. METODOLOGÍA INVESTIGATIVA	39
5.1. Población afectada	39
5.2. Actividades	39
6. ESTUDIO TÉCNICO	41
6.1. De orden financiero	41
6.2. De localización	41
7. TAMAÑO DEL PROYECTO	43
8. LOCALIZACIÓN	44
8.1. Razones localización posibles rutas	44
8.2. Razones de la localización oficinas	45
8.3. La macrolocalización del proyecto	46
8.3.1. Estudio microlocacional	46
8.3.2. Especificaciones de la micro localización	47
9. DISTRIBUCIÓN FÍSICA	49
9.1. Parqueadero	49
10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	52
10.1. Estructura jurídica	52
10.2. Condiciones de política	52
11. SECTOR Y SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE	54
11.1. Integración del sector y del Sistema Nacional de Transporte	54
11.2. Principios rectores del transporte	54
12. PROCESO PARA LA CREACIÓN DE COOPERATIVA	60
12.1. Los Promotores	60
12.2. Educación	60
12.3. Constitución	60
12.4. Personería Jurídica	61
12.4.1. Acta de Constitución	61
12.4.2. Elección de organismos	62
13. ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA “COOTRANSPAUNA”	63

13.1. Capítulo I	63
13.2. Capítulo II	64
13.3. Capítulo III	72
13.4. Capítulo IV	78
13.5. Capítulo V	89
13.6. Capítulo VI	110
13.7. Capítulo VII	116
13.8. Capítulo VIII	118
13.9. Capítulo IX	120
13.10. Capítulo X	121
14. MARCO LEGAL	124
14.1. Autoridades del transporte	124
14.2. Parte general	125
14.2.1. Habilitación	
14.2.3. Condiciones y requisitos	125
14.3.1. Requisitos	125
14.3.2. Trámite	128
14.3.3. Vigencia	129
14.3.4. Seguros	129
14.3.5. Prestación del servicio	131
14.3.6. Acceso de la prestación del servicio	131
14.3.7. Autorización de nuestros socios	131
14.3.8. Licitación pública	132
14.3.8.1. Determinación de las necesidades	132
14.3.8.2. Apertura de la licitación	132
14.3.8.3. Evaluación de la propuestas	133

ANEXOS

- **ANÁLISIS PRESUPUESTO**
 - **Gastos de Administración**
- **PRESUPUESTO DE CAJA PROYECTADO**
- **ESTADO DE RESULTADOS**
- **EVALUACIÓN FINANCIERA**

RESUMEN DEL PROYECTO

CONCLUSIONES

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios por que nos iluminó para poder realizar este proyecto, no nos dejó desfallecer y mantuvo nuestros ánimos en los momentos que más lo necesitamos.

A todos mis profesores, quienes se constituyeron en guía y ayuda a través de los conocimientos que nos legaron durante nuestra convivencia académica.

A mis compañeros, los cuales fueron un apoyo durante todo el tiempo que se realizó la investigación y estuvieron dispuestos a brindar su colaboración.

A mis hijos por haber comprendido el tiempo que era para ellos y no pude estarlo el cual dedique a mis estudios.

DEDICATORIA

A la mujer más hermosa en el jardín de mis sueños “mi madre”, quien es mi aliciente y apoyo para seguir adelante.

Gilberto

A mi novia, por todo el amor y apoyo que me ha brindado.

Leonardo

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Leonardo Alfonso Peña Buitrago y Gilberto Velandia Velandia, consta del estudio de factibilidad APRA la organización y constitución de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores "COOTRANSPAUNA" la cual prestaría sus servicios en el sector rural del municipio, buscando beneficiar con buena calidad a toda la comunidad y lograr ofrecer desarrollo a todo el sector, mediante una nueva opción y medios de transporte más adecuados y otorgando una mejor calidad de vida para la sociedad paunense principalmente.

1. ESTUDIO DE MERCADOS

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO

1.1.1. Producto: El servicio que se va a ofrecer a los usuarios será básicamente el de transporte intermunicipal entre Pauna - Chiquinquirá e interveredal, en el ámbito de toda el área rural que corresponde al Municipio de Pauna para pasajeros y carga menor, y en la que obviamente existan vías de acceso o una infraestructura vial que posibilite la prestación óptima del mismo.

1.1.2. Usos del producto: El transporte como su nombre indica es la acción de llevar o movilizar alguien o algo de un lugar a otro, generalmente referido a vehículos, cosas, mercancías o personas. Cuando éste se constituye en un servicio de carácter público adquiere características tales como su posibilidad de satisfacer la necesidad de movilización de quienes carecen de su propio medio de transporte; ésta necesidad se satisface a través de la prestación del servicio ya sea por empresas encargadas de ello o

particulares que se ocupan de satisfacer esta necesidad dentro de una determinada comunidad.

1.1.3. Prestación del servicio: La prestación del servicio de transporte en el municipio de Pauna se efectúa acogiendo las políticas establecidas por el Ministerio de Transportes a nivel nacional, departamental y regional; sin embargo, como carece de una organización y planeación esto se refleja en el desorden presentado. Ineficiencia, baja cobertura, altas tarifas, abusos y atropellos a los usuarios por parte de los conductores.

Así mismo existe carencia de una infraestructura administrativa y locativa, que aglutine a los transportadores en la intención de ofrecer un mejor servicio, situaciones que deben ser superadas una vez se logre la consolidación de la empresa solidaria de transporte de Pauna, bajo unos parámetros, organizacionales y empresariales que lo hagan óptimo, de acuerdo con las exigencias de la demanda.

1.1.4. Composición de la población: En el caso de servicio público de transporte es importante definir que éste como tal, debe ser prestado de manera eficiente, de acuerdo con las exigencias, necesidades e intereses de los usuarios tanto del casco urbano como de las veredas. Su cobertura debe

proyectarse a la mayor parte de la comunidad que lo solicita, ofreciendo garantías en cuanto a la calidad de los vehículos , el buen tratamiento por parte de los conductores hacia el usuario, rutas y horarios adecuados a las necesidades y tarifas acordes con los ingresos de los mismos.

1.1.5. Fuentes de Abastecimiento de Insumos: La capacidad de suministro del servicio de transporte en el municipio de Pauna, depende de la capacidad de inversión de los asociados en cuanto al capital necesario en la consecución de los insumos que participan en la prestación del servicio como: planta locativa, muebles y enseres, implementos de oficina, insumos personal, administrativo y parque automotor.

1.1.6. Sistemas de distribución: Los mecanismos de distribución del servicio de transporte en Pauna, supone el empleo de estrategias empresariales que proyecten una oferta del mismo a disposición de la demanda a precios determinados por las tarifas preestablecidas en el ámbito regional y el empleo de un parque automotor en óptimas condiciones, con rutas de amplia cobertura al área de proyección.

1.1.7. Competencia: En la actualidad el servicio es prestado por tres empresas de servicio público de Chiquinquirá y por vehículos piratas que no cumplen con las normas legales para transporte de pasajeros, creando un

clima de desorganización. Nuestro proyecto de creación de una empresa solidaria de transporte tiene la finalidad de agrupar a todos estos vehículos que no cumplen con las normas establecidas y proponerles que se asocien a nuestra cooperativa.

De esta manera se organizaría mejor el servicio de transporte del municipio, se generaría empleo directo e indirecto, mejorando la calidad de vida de las personas a su vez se satisfacen las necesidades que en esta materia tiene la comunidad Paunense.

1.1.8. El usuario o consumidor: A partir de observación y de la información aportada por la comunidad, se pudieron conocer algunas particularidades de la población a la que se va a proyectar la empresa, en consecuencia se estableció:

La distribución espacial de los consumidores del servicio de transporte se aglutinan en el casco urbano y en las veredas que corresponden al área jurisdiccional del municipio, especial en las veredas de Caracol, Santa Rosa, Furatena, Moral, Piedra Gorda, La Esperanza, Quebrada seca, Ibama, Piachi, travesías, gallineros, Monte y Pinal, Llano Grande, Páramo, a las que se puede acceder fácilmente desde el sector urbano por carretables y caminos interveredales en buen estado.

En estas áreas se han establecido los pobladores en 2.060 viviendas correspondientes a la misma cantidad de núcleos familiares, los cuales tienen un promedio de cinco miembros por familia; estas son de carácter nuclear y de línea patriarcal; el padre es la cabeza de familia y quien toma las decisiones más importantes, dándose una marcada sumisión de las mujeres y los hijos hacia su pareja.

Este conglomerado poblacional es predominantemente católico, arraigado en sus creencias y tradiciones, respetuoso de sus principios éticos y morales en su gran mayoría, arraigados a las ideas políticas, emprendedores, solidarios, progresistas y colaboradores en lo que respecta al desarrollo comunitario; estas son coyunturas que bien pueden ser aprovechadas en el empeño de desarrollar éste proyecto, por cuanto se constituye en un potencial derivado de las conductas directas de los usuarios y por ende se puede valorar como un indicador positivo de éste análisis.

1.2. LA DEMANDA

La cantidad del servicio que la comunidad requiere o solicita en relación con el transporte Interveredal, está en relación y dependencia de una serie de factores como son: la necesidad real que se tienen de un mejor servicio con

tarifas adecuadas al nivel de los ingresos familiares, el factor cualitativo de la demanda es: la insatisfacción de la comunidad con el servicio que actualmente transita, ofrece puesto que no cubre los requerimientos del mercado.

1.2.1. Objetivo: El objetivo de la demanda se deriva de la insatisfacción de la comunidad en relación con el servicio; por lo tanto la meta es el conocimiento y análisis del consumo actual y futuro del área de incidencia del proyecto, determinado por las tarifas y la capacidad de pago de los consumidores así se puede establecer que:

1.2.2. Tipología de la Demanda: En función de probabilidad la demanda del servicio de transporte en el municipio de Pauna, puede clasificarse como efectiva o real, dadas las condiciones actuales y observables en materia de este servicio, que señala una clara necesidad de los usuarios para que se les ofrezca un servicio óptimo y adecuado a sus intereses, de ahí que se pueda catalogar. Además, como una demanda insatisfecha y abierta en cuanto es para el usuario del común, En función de quienes son los consumidores, se puede categorizar como una demanda básica por tratarse que los usuarios son quienes reciben directamente el servicio sin intermediarios.

1.2.3. Cálculo de la demanda: Teniendo en cuenta que es un proyecto cuyo objeto es satisfacer una necesidad en materia del servicio de transporte público en el municipio de Pauna se utilizaron datos cuantificables con el propósito de estimar un volumen probable de la demanda. Es así como que mediante estadísticas reales, con reportes que se encuentran en la Alcaldía Municipal de Pauna, Secretaría de Planeación, oficina del Sisben, se establece una población de Rural de 8.000 personas, en la Zona Urbana de 2.300, para un total de 10.300 personas potenciales que pueden beneficiarse del Servicio.

Anexamos censo de habitantes, y parque automotor en la actualidad, igualmente apartes del Plan de ordenamiento territorial en lo que tiene que ver con el aspecto vial del Municipio de Puna.

CENSO DE VEHICULOS TRANSP.INTERVEREDAL

PAUNA BOYACA

CIUDAD

PAUNA

	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO
FECHA				FECHA			

CENSO	8	4	2002	DE CONSOLI DADO	10	4	2
					ACTUAL	PROYECTADO 2 AÑOS	
TOTAL HABITANTES RURALES				8,000.00	8,120.0		
TOTAL HABITANTES URBANOS				2,300.00	2,500.00		
CANTIDAD DE VEHICULOS EXISTENTES				20	25		
CANTIDAD DE PASAJEROS X VEHÍCULO				10	10		
TIPO DE VEHÍCULOS				CAMPERO	CAMPERO		
MARCA Y MODELO VEHÍCULOS				TOYOTA-82	TOYOTA-86		
VEREDAS CON SERVICIO ACTUAL				6	20		
FRECUENCIA DEL SERVICIO(DÍAS)				3 X SEMANA	7		
VALOR TRANSPORTE X PASAJERO				\$2.500-\$3.000	2,500.00		

VALOR	-	100,000
EXPRESO...CHIQUINQUIRÁ	80,000.00	
TOTAL VEREDAS EN EL MUNICIPIO	32	32
PERSONAS CENSADAS: 12		
FUENTES DE INFORMACIÓN: ALCALDÍA DE PAUNA		
<i>SECRETARIA DE PLANEACIÓN</i>		
<i>OFICINA DEL SISBEN PAUNA</i>		
<i>TRANSPORTADORES NO ASOCIADOS</i>		
	ELABORO: LEONARDO PEÑA	
	GILBERTO VELANDIA	

* Fuente: SISBEN – Of. PLANEACIÓN MUNICIPAL

2. DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MERCADO

Bajo la premisa que este proyecto se plantea como una búsqueda de estrategias para optimizar el servicio de transporte público en el Municipio de

Pauna, tanto en sus áreas rural como urbana, se presupuesta que su estudio de mercado ha de relacionarse con la importancia fundamental de la industria del transporte cuyo papel clave, efectivo y potencial como proveedor de éste servicio, se da de acuerdo con la demanda potencial de la comunidad que se moviliza día a día dentro del contexto físico del municipio de Pauna y aun en Municipios vecinos.

Consecuentemente el estudio de mercado se constituye en una fuente de información acerca de las necesidades y preferencias de los habitantes de este municipio, respecto del servicio proyectado: transporte de carácter público, desde la perspectiva de la economía solidaria, cuyos objetivos surgen de las expectativas de un grupo de personas en su pretensión de establecer una empresa administrada en común y que a la vez les represente ventajas especiales.

2.2. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

2.2.1. Variables e Influencia: Es importantes alcanzar un conocimiento objetivo de los consumidores en cuanto a su relación con la empresa de transportes proyectada, según sus necesidades y expectativas, éste conocimiento a su vez posibilita disminución de los riesgos de la empresa y por ende, predecir la demanda del servicio ofrecido.

Con esta investigación de mercados se puede establecer que organizar el servicio de transporte público de pasajeros y carga menor en el Municipio de Pauna, a través de la creación de una empresa de economía solidaria, que aglutine a los transportadores de la región en la prestación de un servicio eficiente y eficaz, implica reconocer que dadas las carencias y deficiencias que actualmente se presentan en torno a éste servicio, el proyecto tiene gran adaptabilidad en éste municipio.

De acuerdo con la forma como allí se ha venido manejando éste servicio público, se deduce que por falta de organización con visión empresarial y futurista más acorde con la trascendencia que tiene la aplicación de técnicas presupuestales, de organización y planeación, se ha dado consecuentemente una continua improvisación reflejada en inoperancia de quienes se agrupan alrededor de éste servicio.

2.3. ÁREA GEOGRÁFICA DEL MERCADO

2.3.1. La Población: El municipio de Pauna, corresponde a la provincia del Occidente de Boyacá, situado en la zona esmeraldífera, situada a 1900 metros sobre el nivel del mar y con una temperatura promedio de 21oC.

La población en municipio de Pauna de acuerdo a los últimos censos se ha mantenido estable, dentro de un margen entre 10.000 y 10.700 personas entre los años 1.973 y 1.997.

Los pobladores de ésta región han tenido que enfrentar serios problemas de orden económico, social y cultural, como una alta violencia generada por la influencia de personas que frecuentan la zona esmeraldífera , igualmente la baja tasa de empleo, ya que en ésta no hay un desarrollo óptimo de las actividades productivas regionales, esto genera problemas de tipo social, reflejados en el analfabetismo, insuficiencia de servicios públicos, carencia de vivienda adecuada y de una infraestructura que impulse el avance de los medios de producción.

2.3.2. Zona de Influencia: El área de influencia del proyecto corresponde al casco urbano y al sector rural con las veredas de Monte y Pinal, Llano grande, La esperanza, Páramo, Piedra Gorda, Moral y Loma Alta, Caracol, Santa Rosa, Furatena , Quebrada seca, Piachí, Miave, y el amplio sector de travesías y otro Mundo, zonas en las que asisten aproximadamente 2.060 vivienda habitadas por igual número de familias.

El núcleo familiar está compuesto por un promedio de cinco personas, con costumbres y tradiciones ideológicas y culturales heredadas de sus ancestros.

El campesino vive en función de su familia y devoto de los rituales católicos y de las fiestas religiosas y tiene una gran capacidad de agrupación, condición que se considera importante y base de reciprocidad y cooperación cuando se trata de aportar la ayuda mutua en pro de la comunidad.

Las viviendas rurales se construyen y agrupan en sectores que se aproximan a las corrientes y nacimientos de agua, en donde las condiciones del entorno ofrecen facilidades para la explotación de las tierras a pesar de esto se encuentran un poco inexploradas, debido a que la mayoría de las personas que tienen un potencial de trabajo, están dedicadas a la explotación minera, lo cual a limitado las actividades agropecuarias.

3. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA DEL PRODUCTO

3.1. SEGMENTACIÓN DEL MERCADO

La segmentación del servicio de transporte en el municipio de Pauna está determinada por los siguientes aspectos:

- Número Actual de demandantes: se promedia en un 10.45% del área urbano, y un 17.11% del total de usuarios del servicio rural.
- Número Potencial estimado: éste se estima en un 30% de usuarios rurales y 20% del sector urbano.

- Lugares de compra del servicio: Estos son básicamente la plaza de mercado. Desde donde se producen los desplazamientos hacia las diferentes veredas del municipio y a municipios intermedios como: Borbur, Maripí, Briceño, Otanche, Muzo y Chiquinquirá, sitios adonde se moviliza un gran número de usuarios durante los fines de semana.
- Ubicación geográfica de los productores: La ubicación geográfica de los productores del servicio es fundamentalmente el sector rural y en una cantidad reducida quienes provienen del sector urbano.
- Frecuencia de solicitud del servicio: El servicio es demandado todos los días, con especial importancia los domingos por ser día de mercado. Diariamente los estudiantes, docentes y algunos agricultores hacen sus desplazamientos desde sus lugares de residencia hacia colegios y sitios de trabajo respectivamente.
- Motivaciones y actitudes respecto del servicio: Se evidencia entre la población el descontento por la forma como se presta actualmente el poco servicio de transporte y de ahí nació la idea de la posibilidad de hacerlo en una forma organizada y con cobertura a todos los sitios rurales del municipio, beneficiando especialmente al sector campesino que es el que más sufre con las deficiencias del servicio actual.

- Características de los usuarios: Quienes demandan el servicio de transporte y por lo cual lo queremos ofrecer en éste municipio son básicamente: estudiantes, docentes, campesinos, agricultores, comerciantes , todos de ambos sexos y con edades que se agrupan entre los 6 a 70 años.

3.2. LA OFERTA

Puede tomarse como un indicador de la oferta a nivel local, ya que se pudo identificar que todas las empresas de transporte que cubren la ruta por la vía principal Chiquinquirá-Pauna-Otanche, son foráneas y por ende, no existe en Pauna una empresa que brinde este servicio. Desde este marco conceptual, las condiciones expuestas permiten identificar la forma como se ha atendido las necesidades de la comunidad, y a partir de ello. Prever cómo se atenderá en un futuro. En una idea aproximada el comportamiento de la oferta se establece:

- Número de Empresas que concurren al mercado: Tres, todas de Chiquinquirá: Flota Boyacá, Transportes Reina, Expreso Gaviota.

La estructura del servicio corresponde a una situación de competencia abierta.

3.3. SELECCIÓN DEL MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. La Observación: Éste es uno de los métodos más utilizados en investigación, debido a que es un procedimiento fácil de llevar a cabo y exige técnicas muy sencillas. Además permite percibir directamente, sin intermediarios que deformen la percepción, los hechos de la realidad objetiva. A través de la información se ha llevado a cabo un registro visual de lo que ocurre en la comunidad en relación con el servicio de transporte, diferenciando los aspectos significativos.

3.3.2. La Encuesta: A través de este método se obtuvo información de la comunidad objeto de estudio, proporcionada por ellos mismos sobre actitudes, opiniones y sugerencias.

3.4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Finalizado el proceso de recolección de la información, nosotros nos hemos quedado con los datos de la información, lo que nos permite el planteamiento de conclusiones e ingerencias acerca del problema analizado. A continuación se presentan los datos procesados.

3.4.1. Análisis de las Observaciones: Mediante la observación del entorno y de las condiciones en las que se desarrolla actualmente el servicio de transporte a nivel municipal se pudo establecer que el sistema vial que posee el municipio suficiente en cuanto el cubrimiento de toda su jurisdicción y cobija el desplazamiento de la población veredal hacia el área urbana, factor que se debe tener en cuenta en el momento de proyectar el servicio.

La malla vial rural se encuentra en regular estado y en algunos sectores hay un marcado deterioro que impide el fácil desplazamiento de una población importante del área rural; sin embargo, se puede pensar en un trabajo conjunto con las autoridades municipales para la solución a mediano plazo de esta situación. Además, no se debe dejar en cuanto que en el plan de desarrollo este impase se valora como prioridad en cuanto a su solución. La malla vial urbana se encuentra en regular estado y carece básicamente de un estudio de flujos como también de un servicio de transporte eficiente y organizado.

3.4.2. Análisis de Encuestas. La información cuantitativa obtenida a través de las encuestas aplicadas a personas escogidas al azar entre la población de Pauna se puede observar en el cuadro siguiente.

Los datos sintetizados en esta tabla de frecuencia muestran las opiniones de la comunidad seleccionada al a zar; la encuesta fue aplicada a un total de 50 personas que corresponde al 100%. Las respuestas aportadas significan que el 75% que acoge a la mayoría corresponde a usuarios del servicio en el municipio, la frecuencia con que hacen uso del servicio se acoge a un 51.66% que lo hace en forma usual, mientras que el restante 31.66% sólo lo hace eventualmente.

Con el ítem tres se quiso saber si el servicio prestado en la actualidad es de optima calidad y las respuestas fueron positivas para el 15%, mientras que el 85% respondió en forma negativa. Se pretendió saber además si el servicio satisface las necesidades de la comunidad, a lo que se respondió afirmativamente en un 6.66%, y en forma negativa en 93,33%.

El ítem cinco no aparece cuantificado por cuanto se relaciona con una apreciación cualitativa que señala como razones por las que el servicio no se cataloga como óptimo encontramos que: los automotores piratas están en malas condiciones y además abusan con las tarifas; como hay poca oferta, los carros que prestan el servicio siempre presentan sobre cupo; los conductores no tienen buenas relaciones humanas y de vocabulario, lo que conlleva a dar un mal trato a los pasajeros, no hay horarios establecidos y las empresas de Chiquinquirá tienen monopolizado el servicio según las rutas que atraviesan.

Estas son pues básicamente las apreciaciones de la comunidad en relación con las deficiencias del servicio de transporte.

TABLA DE FRECUENCIA APLICADA A LA POBLACIÓN DE PAUNA

FRECUENCIA					
		SI	SI	NO	TOTAL
ITEM					
	#		%		
1. es usted usuario del servicio					
Transporte municipal?	37		74%	13 26%	100%
2. con qué frecuencia hace uso de este servicio?					
	a.Siempre		61.66%		100%
	b.A veces		38.34%		
3. considera que en la actualidad el servicio. Prestado es de optima calidad?					
	9		18%	41 82%	100%

4. considera que este servicio satisface las necesidades de la comunidad?.	4		8%	46	92%	100%
5.si su respuesta es NO especifique razones	-----	-	-----	-----	-----	-----
7.cree ud que se debe organizar en Pauna una empresa de transporte que supere las fallas de hoy en día en el servicio?	50		100%	-----	---	100%

4. ANÁLISIS DE PRECIOS

4.1. COMPETENCIA

En la actualidad el servicio es prestado por tres empresas que cubren la ruta principal Chiquinquirá - Otanche , las cuales atraviesan el perímetro urbano de la población de Pauna, además de ciertos vehículos piratas que se desplazan a las veredas, los cuales no cumplen con las normas legales para transporte de pasajeros , creando un clima de desorganización.

4.2. PRECIO

Tomando precios y costos actuales del servicio de transporte en el ámbito regional las tarifas que corresponden al año 2002 no varían en comparación con las del año 2.001, como pudimos demostrar en la tabla No. 1 de este proyecto, el valor promedio por pasajero con destinos interveredales oscila entre \$2.000.00 y \$2.500.00.

4.3. COMERCIALIZACIÓN

La Cooperativa de Transportes que queremos formar, se dará a conocer mediante una agresiva campaña publicitaria, que hará persona a persona y con la ayuda los diferentes medios de comunicación con los que cuenta el municipio, así como las emisoras más escuchadas en la región, las cuales se encuentran en la ciudad de Chiquinquirá, ya que éstas tienen una gran área de influencia y receptivas por todo el campesinado del Occidente de Boyacá.

De ahí que los procesos altamente competitivos y con altos índices de productividad, nos conllevan a incrementar de manera continua nuestra participación en el mercado del municipio.

Además debemos tener en cuenta que nuestro objetivo es competir con precios con lo cual lograremos ser más eficientes, para prestar un mejor servicio y atención tanto a los usuarios como a los asociados , ya que dentro de la misión deseamos prestar servicios integrados de transporte de excelente calidad, que satisfagan oportunamente las necesidades y expectativas de los diferentes sectores populares de la región.

Por eso se ha hecho un sondeo de precios en donde encontramos que la mayoría d ellos pobladores estarían dispuestos pagar un pasaje promedio de

\$2.500.OO, siempre y cuando se le ofrezca un servicio oportuno y seguro, además de lo explicado anteriormente, con una buena dosis de atención y amabilidad, pues los usuarios están cansados de que se les trate mal.

Dentro de este contexto y en ese mismo orden de ideas, nuestro propósito es elevar la calidad de vida los asociados, dirigiendo estratégicamente la organización y estar abiertos a escuchar opiniones y sugerencias, para llegar así a ser más eficientes.

Pues la meta es en realidad enfocar todos nuestros esfuerzos hacia la máxima satisfacción de las necesidades presentadas, con calidad en nuestros servicios.

El transporte público debería ser una industria encaminada a garantizar la movilización de las personas por medios de vehículos apropiados y en cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, lógicamente sujeto esto a una contraprestación económica.

Por eso debemos regirnos por ciertos principios como son:

- Dar a conocer los precios iniciales y a medida que se ve a la necesidad de incrementarlos, comunicarle a los usuarios con anticipación.

- Que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte así como los horarios establecidos y que se cumplan con responsabilidad.
- Que el usuario pueda transportarse en el medio que escoja, en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.
- Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas encaminadas a fomentar el uso de los medios de transporte, con los equipos apropiados de acuerdo a la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.

5. METODOLOGÍA INVESTIGATIVA

Descriptiva, experimental articulada con el diseño investigación y acción participativa.

5.1. POBLACIÓN AFECTADA

La comunidad desarrollada domiciliada en la jurisdicción del municipio de Pauna en especial los sectores rurales de este municipio, zona de influencia del presente proyecto.

5.2. ACTIVIDADES

Observación sobre la situación en que vive la comunidad paunense en materia del transporte.

Ubicación del problema en la jurisdicción municipal de Pauna, para establecer los puntos a tener en cuenta para una posible prestación del servicio.

Análisis administrativo de la forma como está dirigido el transporte en Pauna.

Realización de talleres ambulatorios con los transportadores y líderes de la región los cuales estén interesados invertir en el proyecto.

Tener un una microlocalización, definida donde irá a funcionar la sede administrativa.

6. ESTUDIO TÉCNICO

6.1. DE ORDEN FINANCIERO

En el municipio son pocas las personas con capacidad para adquirir vehículos a altos costos y con poca financiación si se tiene en cuenta que los recursos provienen de un 80 % del sector agropecuario cuyas parcelas corresponden al pequeño minifundio las cuales solamente generan los gastos de sostenimiento familiar, sin embargo se tendrá en cuenta a los líderes quienes deseen invertir.

6.2. DE LOCALIZACIÓN

- No hay un sitio destinado para el paradero de los vehículos que prestan el servicio.
- Mal estado de algunos vehículos que prestan el servicio en la actualidad.
- Carencia de personal idóneo para la administración del gremio.
- La capacidad operativa de la prestación del servicio de transporte público en el municipio de Pauna se regirá por los aspectos técnicos que a continuación se plantean.

7. TAMAÑO DEL PROYECTO

La capacidad operativa del proyecto tiene una prospectiva en cuanto a la unidad de medida del tamaño, atendiendo los siguientes aspectos.

Hacer una prestación del servicio a una población de 300 usuarios por día, lo cual significaría un promedio mensual aproximado de 9.000 personas al mes solamente en lo que corresponde a la jurisdicción municipal.

De acuerdo al estudio realizado y determinando la clase de empresa que es de prestación de servicio, se establece una capacidad operativa de la empresa de 7 unidades de vehículos tipo campero, teniendo en cuenta la calidad de la vías que en su mayoría son carreteables destapados

8. LOCALIZACIÓN

8.1. RAZONES LOCALIZACIÓN POSIBLES RUTAS

De acuerdo al estudio realizado, se establecieron siete posibles sectores de influencia de personas que pueden hacer uso del servicio, con lo cual nos garantizaría una buena eficiencia en la prestación de éste a la comunidad, igualmente el aspecto financiero fuera favorable para la empresa, las rutas serían las siguientes:

- Pauna – Vereda Monte y Pinal.
- Pauna – Vereda Iba capi la peña.
- Pauna – Vereda Santa Rosa.
- Pauna – Vereda Travesías.
- Pauna – Ramal de Zulia.
- Pauna – Vereda la Esperanza.
- Pauna – Vereda Piedra gorda limites con Briceño.

Lo proyectado serían dos rutas diarias a cada sector, en las horas de la mañana ida y regreso, igualmente en las horas de la tarde ida y regreso, rutas que realizarían cada uno de los vehículos.

8.2. RAZONES DE LA LOCALIZACIÓN OFICINAS

La elección del sitio donde irá a funcionar la empresa se está haciendo teniendo en cuenta que favorezca la rentabilidad de las operaciones; por lo tanto, se definió que irá a funcionar en un predio cuya tenencia es de carácter comunal o municipal, localizado en el sector central del casco urbano.

La elección se hizo teniendo en cuenta que se ubica lo más cerca posible a los lugares de acopio, plazas de mercado, colegios, parque principal, sitios en los que se concentra la población en días ordinarios y en los que hay mayor flujo de transporte, como son los domingos, festivos y días de mercado.

La elección de la localización de la planta locativa de la empresa obedece a la consideración que allí se facilitará el vínculo con los diferentes medios de negocios, el aprovisionamiento del sistema de producción del servicio y la circulación vehicular, la prestación eficiente de servicios de agua, luz y telefonía.

8.3. LA MACROLOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Esta se define y proyecta al área de cubrimiento de la red vial del Municipio de Pauna. La empresa como tal se encuentra proyectada para prestar servicio de

transporte a todo el sector rural que está compuesto por treinta y dos veredas que posee el Municipio, y se establecerán sitios estratégicos por sectores, para hacer más fácil el flujo de pasajeros.

8.3.1 Estudio Microlocacional: La selección del terreno donde irá a funcionar la planta locativa de la empresa se hizo a partir de la disponibilidad que de este se puede hacer una vez el proyecto sea viable, si se tiene en cuenta que sus propietarios son un grupo de personas que hacen parte de los miembros del proyecto, con fácil acceso, infraestructura de servicio actualizados, títulos legales en regla.

Otras opciones o sitios nominados tienen que ver con:

- Local No 1 primera planta, en donde funcionaba anteriormente la contraloría zonal del occidente, pertenece al Municipio de Pauna, identificado como punto **A**.
- Local No 2 de la casa del señor Misael García, Identificado como punto **B**.

Además, la micro localización se articula en dos aspectos básicos: el área urbana del Municipio de Pauna y el diagrama basado en el método sinérgico que permite conocer los aspectos que se tienen en cuenta para la localización.

Este método tiene como finalidad la objetividad y la racionalidad de la decisión de la localización a saber:

8.3.2. Especificaciones de la Micro Localización: Desde la perspectiva de los sitios analizados, se escogió como centro de operaciones el sitio o punto B, ya que nos ofrece mayores beneficios teniendo en cuenta que en un principio no se posee un sitio adecuado para el parqueo de vehículos, este sector nos ofrece algunas comodidades de parqueo ya que sus vías son amplias, igualmente es un sector céntrico donde confluye la comunidad más fácilmente, dicho local se encuentra desocupado y pertenece al municipio lo cual en determinado momento encontramos el apoyo de la administración municipal para lograr un comodato o un canon de arrendamiento barato.

9. DISTRIBUCIÓN FÍSICA

Inicialmente la planta física estará constituida por un local de una planta, con dimensiones de 6 metros de ancho por 6 metros de largo, para un área total operativa de 36 metros ², el cual debe estar adecuado y dotado de los diferentes servicios públicos para operar como: servicios de luz, agua y teléfono, donde se establecerá la sede administrativa, que será la encargada de manejar todos los aspectos legales.

Igualmente debe dotarse de algunos elementos muebles y enseres, para sus operaciones como son: un computador, una maquina de escribir, un escritorio con su respectiva silla, y papelería con el respectivo logotipo de la empresa elementos indispensables en un principio.

9.1. PARQUEADERO

Igualmente el sistema de parque, se tomaría un lote en arrendamiento, el cual está ubicada muy cerca del perímetro central del municipio, y es un lote aledaño a la iglesia, el cual se encuentra explanado y es de propiedad de herederos del señor Pablo Elías Delgadillo, Sitio donde permanecerían en parqueo los automotores.

10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

10.1 ESTRUCTURA JURÍDICA

El ente jurídico de la empresa tiene a su cargo representar adecuadamente los intereses de los asociados, teniendo en cuenta el análisis de todos los factores que conlleven al logro de los objetivos y metas planeadas por este proyecto. En consecuencia, se encargará de establecer la razón social, los objetivos y naturaleza legal de la empresa, definir las actividades propias de la misma para el cumplimiento de sus objetivos socioeconómicos, definir los órganos de dirección, administración, representante legal y órganos de control, así como la definición de la composición patrimonial.

10.2. DISPOSICIONES LEGALES

Las disposiciones legales y económicas que rigen el servicio público de transporte a nivel regional son las mismas que tienen vigencia a nivel nacional emanadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte a través del Código Nacional de Transito: Decretos 1344 d e1970, 2544 de 1987, 1809 de 1990, ley 105 de 1993 y Decreto 105 d e1995 por el cual se reglamenta ésta Ley, la Ley 276 de 1996 y las modificaciones especificadas en el Nuevo código del transporte que empezó a regir el 08 de Noviembre de 2002.

La Ley 105 de 1993 establece las disposiciones básicas sobre el transporte, redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y dicta otras disposiciones reglamentarias así:

11. SECTOR Y SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE

11.1. Integración del Sector y del Sistema Nacional de Transporte:

Art. 1: Integra el sector del transporte; el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos y vinculados a la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. Conformará el Sistema Nacional de Transporte, para el desarrollo de políticas de transporte, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tenga funciones relacionadas con esta actividad.

11.2. Principios Rectores del Transporte:

Art. 2 Principios Fundamentales:

- a. De la Soberanía del Pueblo: la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo ejerce en forma directa por medio de sus representantes, en los términos que la constitución establece. Corresponde al Estado garantizar la soberanía completa y exclusiva sobre el territorio, el espacio aéreo y el mar territorial.

- b. De la Intervención Del Estado: Corresponde a l estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

- c. De Libre Circulación: De conformidad con los Artículos 24 y 100 de la Constitución Política, toda persona puede circular libremente por el territorio nacional, el espacio aéreo y el mar territorial, con las limitaciones que establezca la ley.

- d. De la integración Nacional e internacional. El transporte es elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio colombiano y para la expansión de los intercambios internacionales del país.

- e. De La Seguridad. La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del sector Transporte.

- f. Del Carácter del servicio Público del Transporte. La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesaria para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad. Con excepción de la Nación, las entidades territoriales, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar un servicio público de transporte, cuando éste no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas que afecten los intereses de los usuarios. Existirá un servicio público accesible a todos los usuarios.

- g. De la colaboración entre entidades. Los diferentes organismos del sistema Nacional De Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación. Descentralización y participación.

- h. De la participación ciudadana. Todas las personas en forma directa, o a través de las organizaciones sociales, podrán colaborar con las autoridades en el control y vigilancia de los servicios de transporte. Las autoridades prestarán especial atención a las quejas y sugerencias que se formulen y deberán darles trámite debido.

- i. De las rutas para el servicio público de transporte de pasajeros: Entiéndase por ruta para el servicio público de transporte el trayecto comprendido entre un origen y un destino, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias y demás aspectos operativos. El otorgamiento de rutas se podrá realizar mediante concurso, en cuyo caso se establecerán las condiciones del mismo.

- j. De la libertad de Empresa. Para la constitución de empresas o de formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público, las empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria deberán estar habilitadas por el Estado. Para asumir esa responsabilidad, acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.

- k. Las autoridades sólo podrán aplicar restricciones a la iniciativa privada establecidas por la ley, que tiendan a evitar la competencia desleal, el abuso de personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado, para garantizar la eficiencia del sistema y el principio de seguridad.

- I. De los permisos o contratos de concesión: La prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o contrario de concesión u operación por parte de la autoridad competente.

Art. 3: Principios del Transporte Público: El transporte público es una industrial encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

- a. Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja, en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.
- b. Que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización.
- c. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.

- d. Que el diseño de la infraestructura de transporte, así como la provisión de los servicios de transporte público de pasajeros, las autoridades competentes promuevan el establecimiento de las condiciones para su uso por los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos.

12. PROCESO PARA LA CREACIÓN DE LA COOPERATIVA

12.1. Paso 1. LOS Promotores: Presentan la idea con base en las necesidades de la comunidad. Estudio de la Comunidad. Búsqueda de consenso. Elaboración de documentos: actas, estatutos etc.

12.2. Paso 2. Educación: Curso de cooperativismo de 20 horas a los socios dictado por una entidad debidamente autorizada por el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria “**DANSOCIAL**” y la Secretaría Departamental de Educación.

12.3. Paso 3. Constitución: Asamblea de Constitución. Adopción de la Razón Social y definición de actividades. Aprobación de Estatutos. Elección de Organismos. Firma del Acta de Constitución y Aprobación.

12.4. Paso 4. Personería Jurídica: Memorial petitorio a la Cámara de Comercio. Acta de Constitución. Estatutos. Certificado de Educación Cooperativa. Certificado de pago de Aportes (mínimo 25% suscritos), expedido por el gerente. Solicitud de exoneración elegir Revisor Fiscal al **DANSOCIAL** o Tarjetas Profesionales de los elegidos (según capacidad económica de la Cooperativa). Estos documentos en original y dos copias los

presenta el Gerente a la Cámara de Comercio regional con oficio remisorio (Decreto 2150/95).

12.4.1. Acta de Constitución. Mediante Asamblea de Constitución, Los asociados adoptaron la razón social de Cooperativa de Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga Menor de Pauna "COOTRANSPAUNA".

- Servicio Principal: Transporte de pasajeros.
- Servicio Secundario: Transporte de productos y carga menor. Urgencias, expresos.
- Aprobación de Estatutos: Fueron aprobados por unanimidad.

12.4.2. Elección de Organismos. Se eligieron los Organismos de Consejo de Administración. Gerente. Junta de Vigilancia, y los comités de Ahorro y Crédito y Educación. Para el logro del objeto social de la Cooperativa.

PARÁGRAFO. Las actas de las Asambleas Generales, las de reuniones de los órganos de Administración, vigilancia y Comités especiales de la Cooperativa debidamente firmadas y aprobadas, será prueba suficiente de los

hechos que consten en ellas. La Cooperativa llevará un libro de actas por cada organismo.

Firma del acta de Constitución y aprobación.

13. ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA “COOTRANSPAUNA”

13.1. CAPITULO I

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL- DOMICILIO- TERRITORIO DE ACCIÓN-
DURACIÓN**

ARTICULO 1. Nombre. Bajo la razón social de Cooperativa de Servicio de Transporte Público de pasajeros y Carga Menor de Pauna y adopta la siguiente sigla “Cootranspauna” y con base en el presente acuerdo se crea, y organiza una empresa asociativa, que tiene dos elementos básicos: la asociación entre personas y la empresa económica.

ARTÍCULO 2. Domicilio y ámbito territorial de operaciones. Su domicilio será el municipio de Pauna, Departamento de Boyacá, República de Colombia.

El ámbito de operaciones de la Cooperativa será el del territorio nacional por lo cual el Consejo de Administración y conforme a la legislación vigente, podrá establecer seccionales, sucursales, agencias, oficinas u otras dependencias en diferentes lugares del mismo.

ARTÍCULO 3. Duración. La Cooperativa tiene duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento de acuerdo a lo dispuesto en los presentes estatutos y con observancia de las normas legales; igualmente podrá transformarse, fusionarse o incorporarse.

13.2. CAPITULO II

OBJETIVOS GENERALES-PRINCIPIOS-ACCIONES

ARTÍCULO 4. Los asociados. Son quienes administran y aportan lo necesario para que funcione, por tanto, buscarán desarrollar los siguientes objetivos:

- Prestar el servicio público de transporte automotor en vehículos propios, y de propiedad de los asociados, sin perjuicio de poder contratar vehículos distintos a los vinculados a la cooperativa si las necesidades así lo requieren.
- Generar más y mejores servicios para los asociados a partir de un eficiente manejo de la cooperativa, tomando en cuenta la satisfacción de sus necesidades y la de sus familias, también las de la sociedad en general.
- Impulsar el desarrollo social y económico en la región.
- Fomentar el ahorro entre los asociados retribuyéndoles en mejores servicios y apoyo económico.

ARTÍCULO 5. La Cooperativa regulará sus actividades de acuerdo con los siguientes principios:

- Solidaridad y compromiso mutuo.
- Igualdad y libre ejercicio de la democracia
- Operaciones sin ánimo de lucro.
- Equidad honradez y proporcionalidad.
- Educación cooperativa permanente.
- Integración cooperativa.

ARTÍCULO 6. Para lograr los fines propuestos se buscará que los aportes a capital puedan hacerse no solo en dinero sino en vehículos o parte convenida de ellos debidamente garantizada en traspaso registrado y con reserva de dominio, también en implementos, productos o trabajo avaluado como se indicará en este acuerdo.

ARTÍCULO 7. Las principales actividades que se irán realizando para el logro de los objetivos son:

- Organización económica con base en el capital aportado por los asociados,

- Pudiendo ampliarlo con entidades financieras, de preferencia las del sector Cooperativo.
- Efectuar otras actividades comerciales lícitas.
- Establecer servicios especiales de salud, recreación, seguridad social, adquisición de bienes y servicios: o reposición de vehículos y demás programas que busquen el bienestar general. de los asociados.
- Propender por el mejoramiento y la solución de vivienda.
- Contratar todo tipo de seguros y amparos que requiera cada actividad de la Cooperativa.

Artículo 8. Para la eficiente prestación de los servicios la Cooperativa podrá establecer y abrir entre otras las siguientes secciones:

- I. SECCIÓN DE TRANSPORTE
- II. SECCIÓN DE CONSUMO INDUSTRIAL
- III. SERVICIOS ESPECIALES
- IV. SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN

V. SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO

VI. SECCIÓN DE BIENESTAR

VIII. SECCIÓN DE VIVIENDA

Artículo 9. Enumeración de actividades. Los diferentes servicios de la cooperativa serán reglamentados por el Consejo de Administración, previo estudio que permita apreciar su factibilidad económica y financiera, y su conveniencia social, tendientes a realizar las actividades que correspondan a las siguientes secciones y objetivos:

Artículo 10. Serán objetivos de cada sección:

I. SECCIÓN DE TRANSPORTE

- Tendrá por objeto trabajar en la industria del transporte conforme a las prescripciones que sobre la materia decreta el Gobierno Nacional con los automotores de su propiedad o de los asociados.

- El servicio de transporte será de pasajeros y de carga menor, en un radio urbano, veredal e intermunicipal, el primero se prestará con taxis, y el segundo con camperos.

II. SECCIÓN DE CONSUMO INDUSTRIAL

- Establecer almacenes, talleres de venta de partes y reparaciones, al igual que suministros de combustibles y complementarios. Financiar a los asociados la compra de vehículos y partes.

III. SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

- Teniendo nuestros propios talleres de mantenimiento que serán atendidos por los asociados o sus hijos, preparados y adiestrados por cuenta de la Cooperativa, el **SENA**, o en institutos especializados, pudiendo contratar con terceros mientras la cooperativa carezca de dicho personal.

- Propender por desarrollo de actividades tendientes a ofrecer a los asociados y sus familiar programas de recreación y bienestar social, por cuenta propia o en asocio con otras instituciones.

IV. SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN

- Implementación y operación de servicio de montallantas, cambio de aceite, lavado y engrase para los automotores de la cooperativa.

V. SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO

- Fomentar el ahorro entre sus asociados.
- Hacer préstamos a los asociados con garantía personal hipotecaria, según el caso.
- Recibir de sus asociados dinero en depósitos o a la orden.
- Otorgar créditos mediante reglamentación refrendada por el **DANSOCIAL**.

- La Entidad aportará para la prestación del correcto servicio en esta sección una suma mínima mensual de 100 salarios mínimos vigentes mensuales.
- Gestionar con entidades de crédito los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto social y cualquier otra operación complementaria.
- La reglamentación de esta sección la hará el Consejo de Administración y será enviada al **DANSOCIAL** para los fines pertinentes.

VI. SECCIÓN DE SOLIDARIDAD

- Para proporcionar ayuda a los asociados en caso de accidente que conlleven a la pérdida total o parcial del vehículo.
- Ayudar a los asociados y empleados de la cooperativa en caso de enfermedad que conlleve incapacidad total o parcial de acuerdo a la capacidad económica de la Cooperativa y previa aprobación del Consejo de Administración.

VII. SECCIÓN DE VIVIENDA Y SUMINISTROS

- Facilitar y/o financiar la compra de lotes, construcción, ampliación y reparación de vivienda y suministro de materiales de construcción.
- Tramitar con entidades nominadoras la liquidación y pago de cesantías, obtención de créditos y todo aquello que redunde en la adquisición y mejora de la vivienda de sus asociados.
- Establecer un fondo de vivienda con los aportes especiales que autoricen los asociados y el producto de sus cesantías por lo cual la cooperativa tendrá prelación ante los organismos del ramo.
- Establecer convenios con entidades dedicadas a la vivienda popular.
- La misma, se procederá a buscar la solución por medio de una comisión de definición de conflictos, según se estipula a continuación:

1.3.3. CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS CONDICIONES PARA SU ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES, RETIRO O EXCLUSIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU DECISIÓN

ARTÍCULO 11. Tendrán carácter de asociados las personas naturales y jurídicas que firmaron el acta de constitución, a partir de la fecha a la Asamblea de Constitución, así como las que hayan sido y sean admitidas por el Consejo de Administración, a partir de su primer aporte social a la Entidad.

ARTÍCULO 12. Para ser admitido como asociado de la Cooperativa se requiere:

- Estar vinculado con alguna de las actividades del transporte automotor, ser mayor de edad y ciudadano en ejercicio. Dando prelación a quien aporte a capital el vehículo o parte de él, después a quien sea propietario de vehículo afiliable para el servicio de la Cooperativa.
- Acreditar un curso de educación cooperativa de 20 horas mínimo, dictado por la Entidad u otra institución autorizada oficialmente para tal fin.

- Presentar solicitud escrita al Consejo de Administración.

PARÁGRAFO II. Podrán asociarse a la Cooperativa las personas jurídicas de derecho público o carácter privado, sin ánimo de lucro que lo soliciten y se sometan a los presentes estatutos.

PARÁGRAFO III. El Consejo de Administración considerará las solicitudes debidamente diligenciadas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación, de los cuales quedará constancia en el acta de la respectiva reunión.

ARTÍCULO 13. Serán Derechos Fundamentales de los asociados:

- Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- Participar en las actividades de la cooperativa y en su administración mediante el desempeño de los cargos sociales.
- Ser informado de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.

- Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
- Fiscalizar la gestión de la Cooperativa.
- Retirarse voluntariamente de la Cooperativa siempre y cuando su retiro se ajuste a los requerimientos fijados en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad.
- Presentar por escrito a los organismos competentes quejas, reclamos, sugerencias y proyectos debidamente fundamentados.
- Participar en los programas de Educación Cooperativa que organice la entidad y en los que ésta sea invitada.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y siempre que se enmarquen dentro de las normas de la Cooperativa.

ARTÍCULO 14. Serán Deberes Especiales de los asociados:

- Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo y Estatutos que rigen la Entidad.
- Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo.
- Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia de acuerdo con la ley cooperativa, los estatutos y reglamentos de la entidad.
- Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados de la misma.
- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o el prestigio de la Empresa.
- Usar habitualmente los servicios de la entidad.
- Pagar puntualmente los aportes sociales y demás obligaciones contraídas con la Cooperativa.

- Desempeñar fiel, responsable y honestamente los cargos y comisiones que le sean asignados.
- Asistir puntualmente a las Asambleas, reuniones, seminarios y demás eventos a que fueren convocados.

ARTÍCULO 15. Pérdida de la Calidad de Asociado: La calidad de asociado se pierde por:

- Muerte.
- Retiro voluntario.
- Disolución. Cuando se trate de personas jurídicas.
- Exclusión.

ARTÍCULO 16. En caso de muerte del asociado, el cónyuge, compañero (a) permanente y los herederos tendrán derecho a que la Cooperativa les reembolse el valor de los aportes sociales y demás beneficios causados o a ser admitidos como asociados si llenan los requisitos estatutarios.

ARTÍCULO 17. El retiro voluntario será solicitado por escrito al Consejo de Administración, el que lo concederá o negará dentro de los treinta días siguientes a su presentación y estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que no afecte en ningún caso el normal funcionamiento de la Cooperativa.
- Estar a paz y salvo con la entidad y no ser codeudor.
- No estar el solicitante en ninguna de las causales que dan lugar a suspensión o exclusión ni proceder de confabulación o indisciplina.

ARTICULO 18. Disolución de la persona jurídica asociada. Desde el momento en que se formalice la disolución de una persona jurídica asociada, ésta perderá el carácter de asociado de la Cooperativa. Se entiende formalizada la disolución con la decisión aprobada por el órgano social competente, cuando se trate de determinación adoptada por la respectiva entidad, o con la ejecutoria de la providencia administrativa o judicial que decrete la disolución, cuando sea procedente dicho trámite.

ARTICULO 19. Órgano Competente. El Consejo de Administración es el órgano social que de manera privativa decidirá sobre la admisión, retiro voluntario y exclusión de asociados de la Cooperativa.

13.4 CAPÍTULO IV

SANCIONES-CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 20. Sanciones. El incumplimiento o trasgresión de las obligaciones o deberes de los asociados dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones.

- Amonestaciones.
- Sanciones.
- Suspensión parcial o total de los derechos.
- Exclusión.

ARTÍCULO 21. Amonestaciones y sanciones. La Asamblea General, dentro del último punto del orden del día, podrá imponer las siguientes sanciones:

- Hasta el veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal mensual, por cada vez que un delegado deje de asistir sin justa causa a las Asambleas Generales. Este dinero será cancelado del pecunio del infractor e ingresará por partes iguales a los fondos de Educación y Solidaridad.
- Si el delegado reincidiere en la misma falta por tres veces, la Asamblea General ordenará su exclusión.
- Hasta el (30%) del salario mínimo mensual a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y demás funcionarios por cada vez que falten a sus deberes o se extralimiten en el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.
- Todo delegado que se ausente de la Asamblea sin causa justificada, perderá el derecho a viáticos y a cualquier otro beneficio que ofrezca la Cooperativa en estos casos. Los mencionados del numeral 3 del presente artículo que dimitan o sean excluidos del cargo, quedan inhabilitados para ocupar cualquier cargo directivo o integrar un organismo de la Cooperativa durante los dos (2) años siguientes.

ARTÍCULO 22. El Consejo de Administración podrá imponer las siguientes sanciones:

- Suspensión de todos los servicios y derechos a los asociados que den maltrato de palabra o hecho a los integrantes de los organismos a los empleados y Coordinadores, por razón del desempeño de sus funciones. Su duración dependerá de la gravedad de la falta.
- Suspender a cualquiera de sus integrantes cuando incurran en mal uso de atribuciones, previo concepto de la Junta de Vigilancia.
- Multa hasta del diez (10%) por ciento del salario mínimo legal mensual por cada vez que un asociado deje de asistir a las reuniones y eventos de educación cooperativa, sin causa justificada. Las multas serán canceladas del pecunio del afiliado, y entrarán por partes iguales a los fondos de educación y solidaridad.
- Todo asociado que haya incumplido sin causa justificada las funciones encomendadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración y reincida queda inhabilitado para hacer parte de los organismos de la cooperativa durante los dos años siguientes. En todos los casos el Consejo dará informe a la Asamblea General.

Además de las sanciones establecidas, el Consejo de Administración aplicará las siguientes:

- Suspensión de los servicios por tres o más meses a los asociados que pasados noventa (90) días del vencimiento de una obligación no se acerquen a cancelarla. En estos momentos, la sanción será equivalente al tiempo que permanezca en mora el asociado.
- Suspensión de los servicios entre seis (6) meses o más a los asociados que den mal trato a los empleados y/o directivos, en razón del desempeño del cargo, de acuerdo a la gravedad de la falta.
- Exclusión de los asociados que reincidan en los numerales anteriores.
- Exclusión para los asociados que reciban dineros con destino a la Cooperativa y que les den asignación o malos manejos.

PARÁGRAFO: Ningún asociado se podrá retirar de la Entidad sin antes haber cumplido con la sanción a se haya hecho acreedor.

ARTÍCULO 23. La exclusión la hará el Consejo de Administración cuando el asociado incurra en una cualquiera de las siguientes causales:

- Infracciones a la disciplina social que puedan desviar los fines de la Cooperativa.
- Violación de uno cualquiera de los principios cooperativos.
- Delitos contra la propiedad, el honor, la vida de las personas o los intereses de la sociedad.
- Entregar a la empresa bienes de procedencia fraudulenta.
- Negarse en forma reiterada a cumplir los deberes estatutarios o infringir los reglamentos.
- Falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Cooperativa le requiera.
- Negarse a recibir educación cooperativa o impedir que los demás la reciban.

- Denigrar de la Cooperativa o de sus administradores en razón del desempeño de sus funciones.

PARÁGRAFO. La exclusión dará lugar a una previa investigación sumaria que constará en acta escrita por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, de lo cual se le formulará pliego de cargos al asociado afectado, el cual debe dar respuesta dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, si el Consejo observa que hay suficiente mérito para excluirlo dictará la resolución de exclusión, la que deberá ser aprobada por los menos por cuatro miembros del Consejo asistentes con voz y voto.

ARTÍCULO 24. Contra la resolución de exclusión procederá el recurso de reposición elevado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Si el Consejo ratifica la exclusión del asociado habiendo este interpuesto el correspondiente recurso ante este Organismo, el asociado podrá interponer el último recurso de apelación ante la Asamblea General de Delegados quien se pronunciará al respecto. El Consejo de Administración en las reuniones ordinarias de la Asamblea General expondrá estos casos para su consideración.

ARTÍCULO 25. Todo asociado juzgado y condenado a prisión por delitos comunes, será retirado forzosamente de la Cooperativa igualmente el asociado que deje de ser activo sin previa información y justificación durante un (1) año.

ARTÍCULO 26. Cuando un asociado pierda esta calidad por cualquier motivo, la Cooperativa dispondrá de un plazo máximo de ciento veinte (120) día para la devolución de los aportes sociales y demás beneficios. En caso de no ser reclamados en el plazo estipulado quedarán de propiedad de la Entidad con destino al fondo de solidaridad.

ARTÍCULO 27. Sí en la fecha de desvinculación de un asociado la Cooperativa arroja pérdidas, el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes en la proporción que sea necesaria y por el tiempo que se requiera y determine posteriormente la Asamblea General.

ARTÍCULO 29. El asociado que fuere reintegrado por decisión de un organismo competente reasume de hecho todos sus derechos y deberá consignar para ello el valor total de los aportes sociales devueltos y/o dejados de cancelar.

ARTÍCULO 30. Causales para suspensión de derecho.- El Consejo de Administración podrá declarar suspendidos los derechos a cualquier asociado, parcial o totalmente, por las siguientes causales:

- Mora mayor de noventa (90) días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa sin causa justificada.
- Incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 15 de los presentes estatutos, siempre que requerido por el Gerente de la Cooperativa no justifique su actuación, a juicio del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: La suspensión de derechos podrá durar hasta doce (12) meses, y no exime al asociado del cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.

ARTÍCULO 31. Procedimiento y notificación para sanciones de suspensión o exclusión. Mediante comunicación suscrita por el Gerente de la Cooperativa se informará al asociado de las imputaciones en su contra y del derecho que le asiste de presentar descargos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación.

Las resoluciones sobre estas sanciones serán notificadas personalmente al asociado afectado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

aprobación de la sanción por parte del Consejo. La sanción quedará en firme si el asociado no interpone el recurso de reposición consagrado en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 32. Recurso contra sanciones. El asociado afectado con sanciones de suspensión de derechos o exclusión podrá interponer el recurso de reposición para que el Consejo de Administración aclare, modifique o revoque la decisión adoptada. La presentación de este recurso con la sustentación del caso debe hacerse personalmente por el asociado ante el Consejo de Administración de la Cooperativa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación prevista para la resolución de sanciones.

El asociado que trabaje en Municipio diferente al del domicilio principal de la cooperativa podrá remitir el correspondiente escrito por correo certificado, dentro del mismo término.

El Consejo de Administración dispone hasta de sesenta (60) días para resolver el recurso interpuesto.

ARTICULO 34. La comisión de definición de conflictos no tendrá carácter de permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para los cargos a

instancias de las partes interesadas y mediante convocatoria del consejo de administración.

ARTICULO 35. Para la convocatoria de la comisión de definición de conflictos se procederá de la siguiente manera:

- Si se trata de diferencias entre la cooperativa y uno o varios asociados, éstos elegirán un miembro de la comisión y el consejo de administración otro, ambos designarán al tercero.
- Si dentro de los tres días siguientes no hubiere acuerdo el tercer miembro será elegido por la junta de vigilancia.
- Si se trata de conflictos entre asociados, cada asociado o grupo de asociados elegirá un miembro de la comisión y ambos elegirán al tercero; si no hubiere acuerdo dentro de los tres días siguientes, el tercer integrante será designado por el consejo de administración.

ARTICULO 36. Al solicitar la comisión de definición de conflictos, las partes interesadas mediante memorial dirigido al consejo de administración indicarán el nombre del integrante y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia sometida a la comisión.

ARTICULO 37. Los miembros de la comisión de definición de conflictos disponen de (24) horas para aceptar y otras (24) horas para iniciar su labor y su misión termina (10) días después, salvo prórroga que les concedan las partes.

ARTICULO 38. El acuerdo a que llegará la comisión de definición de conflictos se registrará en acta especial firmada por ella y las partes y será de obligatoria aceptación para las partes, si alguna de las partes no estuviere de acuerdo podrá acudir a la justicia ordinaria.

PARÁGRAFO: La comisión debe estar integrada por personas idóneas, asociados hábiles de la Cooperativa y no podrán tener parentesco alguno entre sí, ni con las partes. Así mismo no deben haber recibido amonestaciones no sanciones por parte de la Cooperativa.

13.5. CAPITULO V

ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Asamblea General. Consejo de Administración. Gerente. Junta de Vigilancia y Revisor fiscal

ARTICULO 39. Administración y vigilancia. La administración de la cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, el consejo de administración y el Gerente.

La vigilancia y el control interno se ejercerán por la junta de vigilancia y el revisor fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 40. Es el máximo órgano de administración. Dado que el número de asociados no supera los 150 establecidos por la ley, para que hayan delegados, no se dificulta realizar la asamblea general de asociados, ésta se realizará y sus decisiones y acuerdos obligan a todos los asociados, siempre y cuando se tomen en la forma prescrita por la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 41. Serán asociados hábiles los regularmente ingresados e inscritos en el registro social que al momento de la convocatoria se hallen al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la cooperativa.

ARTICULO 42. Las asambleas generales serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses del año; las segundas cuando sea necesario y en ellas solo se tratarán los asuntos para los cuales sean convocados y aquellos que se deriven de éstos.

ARTICULO 43. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se efectuará a más tardar, en la primera del mes de marzo de cada año y corresponde al consejo de administración, quien fijará fecha hora, lugar y objeto determinado, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de su realización. La Junta de Vigilancia, el Revisor fiscal o un quince (15%) de los asociados podrán solicitar al Consejo su convocatoria: si ésta dentro de los cinco (5) días hábiles no lo hiciere, será facultado de la junta de vigilancia, en un plazo similar al del consejo, podrá hacer la convocatoria; si tampoco lo hiciere, será facultad del Revisor fiscal o del quince por ciento (15%) de los asociados hábiles, disponiendo igualmente de cinco días hábiles para su citación. Teniendo en cuenta los mismos procedimientos para las Asambleas Generales Ordinarias.

PARÁGRAFO I. La fecha de la convocatoria se dará a conocer con una antelación no menor a diez (10) días a los asociados, por medio del órgano de información oficial de la entidad, los cuales serán elaborados por la sección cartera de la entidad. En la misma forma, esta sección sacará listados de asociados hábiles los que serán verificados por la Junta de vigilancia.

PARÁGRAFO II. A la Asamblea General sólo podrán asistir con derecho a voz y voto los delegados hábiles.

Podrán asistir con derecho a voz los asociados hábiles e invitados especiales debidamente acreditados por el consejo de administración o la Asamblea General.

Las personas jurídicas asociadas a la cooperativa participarán en las Asambleas Generales por medio de su representante legal debidamente autorizado, siempre y cuando sean elegidos como delegados.

ARTICULO 44. La Junta administrativa verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles publicando ésta última para conocimiento de los afectados, treinta (30) días antes de la convocatoria a la asamblea General.

ARTICULO 45. Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomará por mayoría absoluta de los votos de los asistentes, para las reformas

de los estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, se requerirá el voto favorable para las 2/3 partes de los asistentes.

ARTÍCULO 46. la asistencia de la mitad de los delegados hábiles elegidos y convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

El quórum de la Asamblea General de delegados, antes de la hora y después de la hora para la cual fue convocado, no debe ser inferior a la mitad de los delegados elegidos y convocados.

Una vez constituidos el quórum éste no se entenderá desintegrado por el retiro de uno o varios asociados siempre que se mantenga el mínimo establecido en el inciso anterior.

ARTICULO 47. Serán funciones específicas de la Asamblea General:

- Darse su propio reglamento.
- Elegir presidente, vicepresidente, secretario y la comisión revisora del acta.
- Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para el cumplimiento del objeto social.

- Reformar los estatutos, fijar aportes extraordinarios, amortizar aportes, decidir sobre la transformación, fusión, incorporación disolución y liquidación de la Cooperativa con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los delegados hábiles asistentes.
- Examinar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia.
- Aprobar o improbar los informes financieros de fin de ejercicio.
- Destinar los excedentes del ejercicio conforme en lo previsto en la ley y los estatutos.
- Elegir los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, comité de Educación, comité de Crédito y demás organismo de competencia.
- Elegir en urna separada el Revisor fiscal y su suplente y fijar la remuneración.
- Ratificar o negar la afiliación de la cooperativa a organismos de grado superior.

- Conocer la responsabilidad de los organismos de la Cooperativa, del Gerente y del Revisor fiscal para efectos de estímulos y sanciones.
- Ejercer las demás funciones de su competencia y aquellas que no estén adscritas a otro organismo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 48. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, conformado por cinco (5) asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un período más.

Cualquier integrante del concejo de Administración podrá ser removido por el organismo cuando incurra en incumplimiento o extralimitación de sus funciones. En este caso, el procedimiento a seguir será el mismo aplicado a cualquier asociado, según lo contemplado en el capítulo IV del presente cuerpo estatutario.

PARÁGRAFO I. Para ser consejero se requiere:

- Antigüedad no menor de cinco (5) años como asociado.
- Acreditar educación cooperativa mínima de 100 horas.
- No haber sido sancionado por la cooperativa en los últimos cinco (5) años.

PARÁGRAFO II. El miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comités especiales que hayan sido elegidos por dos periodos consecutivos no podrá ejercer si no un a sola vez transcurrido el periodo siguiente.

ARTICULO 49. Las decisiones del consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos, se reunirá ordinariamente una sola vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, constituirá quórum para deliberar la asistencia de tres de sus asistentes principales.

ARTICULO 50. Será considerado como dimitente todo miembro del consejo de Administración que habiendo sido convocado faltare tres veces a las reuniones sin causa justificada.

ARTICULO 51. Son funciones específicas del Consejo:

- Dar su reglamento interno de funcionamiento y expedir los reglamentos de servicios y de los presente estatutos.
- Nombrar de su seno Presidente, Vicepresidente y Secretario General.
- Nombrar y remover cuando fuere necesario al Gerente, Tesorero, Contador y Asesores de la Cooperativa.
- Decidir sobre Admisión, retiro, sanciones y estímulo de los asociados.
- Velar por que los funcionarios que custodian fondos tengan bajo su cuidado los bienes de la Cooperativa constituyan las pólizas de manejo de acuerdo a la ley.
- Fijar las normas prestatarias, cuantías, plazos, intereses d prestamos con garantía personal o hipotecaria.
- Presentar a la asamblea General los informes financieros de fin del ejercicio y de cada una de las actividades del consejo de administración, lo mismo que el proyecto de distribución de excedentes y presupuesto para su estudio y aprobación.
- Todos los informes deben ser enviados a los asociados por lo menos con treinta días de anticipación a la realización de la asamblea general.

- Aplicar sanciones y multas hasta el 10% del salario mínimo legal mensual a los asociados y funcionarios que infrinjan los estatutos y reglamento de la cooperativa dinero que será cancelado del pecunio de los infractores y será destinado por partes iguales a los fondos de educación y solidaridad.
- Decidir en primera instancia sobre la afiliación a la cooperativa a organismos de grado superior.
- Autorizar la celebración de acuerdo y convenios con otras entidades para el mejor desarrollo de a cooperativa.
- Fijar la planta de personal de la cooperativa y las asignaciones salariales.
- Supervisar la creación, funcionamiento y administración de agencias, sucursales almacenes y coordinaciones.
- Autorizar al Gerente para el nombramiento y remoción de los empleados fijados en la planta de personal, por concurso y para realizar transacciones superiores al 5% del capital social.
- En general, asumir y desarrollar todas aquellas actividades que sean de su competencia y no se hallen adscritas a otros organismos.

ARTICULO 52. En caso de que el consejo quedare disuelto la junta de vigilancia o el 15% de los delegados hábiles citarán a asamblea extraordinaria dentro de los treinta días siguientes para que proceda de conformidad.

JUNTA DE VIGILANCIA

ARTICULO 52. La Junta de vigilancia estará integrada por tres asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales elegidos por ala asamblea general para periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por un periodo más; se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando esta lo considere necesario. Las decisiones de la junta de vigilancia se tomarán por mayoría; será considerado como dimitente todo miembro de la junta de vigilancia que habiendo sido convocado faltare tres veces sin causa justificada.

Cualquier integrante de la junta de vigilancia podrá ser removido por el organismo cuando incurra en incumplimiento o extralimitación de sus funciones. En este caso el procedimiento a seguir será el mismo aplicado a cualquier asociado, según lo contempla en el capitulo del presente cuerpo estatutario.

PARÁGRAFO: Son requisitos para ser elegido como integrante de la junta de vigilancia los mismos que para ser consejero.

ARTICULO 53. La junta de vigilancia podrá asistir a las reuniones del consejo con derecho a voz.

PARÁGRAFO: En caso de conflicto grave entre el consejo y la junta de vigilancia será convocada de inmediato la asamblea general para que imparta su decisión; igualmente en caso de que la junta quedare disuelta o que el revisor fiscal y su suplente se ausente de manera definitiva.

ARTICULO 54. Son funciones de la junta de vigilancia:

- Nombrar de su seno Presidente y secretario.
- Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
- Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal, las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y

presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

- Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos siguiendo el conducto regular y con debida oportunidad.
- Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y los reglamentos.
- Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haga lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la asamblea y para elegir delegados.
- Rendir informe escrito sobre sus actividades a la asamblea general.
- Darse su propio reglamento interno de funcionamiento.
- Señalar de acuerdo con el consejo el procedimiento para que los asociados puedan examinar los libros, archivos, inventarios, balances y demás documentos de la entidad.

- Controlar el normal desarrollo de las asambleas.
- Proponer al consejo la separación y/o exclusión de integrantes por actos lesivos a los intereses de la cooperativa.
- Las demás que le asigne la ley y los estatutos siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal.
- COMITÉS ESPECIALES.

ARTICULO 55. Los comités de educación y créditos estarán integrados por (3) tres asociados hábiles, cada uno con sus respectivos suplentes personales y serán elegidos por la asamblea general para periodos de dos años, pudiendo ser elegidos por un periodo más. Su reglamentación corresponde refrendarla al consejo de administración, organismo que podrá crear comités y comisiones que considere necesarios para el logro del objeto social de la cooperativa.

PARÁGRAFO: Los requisitos para formar parte de estos comités serán los mismos exigidos para los consejeros.

ARTICULO 56. Son funciones del comité de educación:

- Nombrar de su seno presidente y secretario.
- Elaborar y presentar para refrendar por parte del consejo administrativo el reglamento interno de funcionamiento.
- Organizar y desarrollar programas de educación cooperativa y especializada para los asociados, sus familiares, los trabajadores de la entidad y comunidad en general.
- Promover otras actividades educativas de interés para los asociados y la comunidad donde la cooperativa se halle establecida.
- Disponer para sus planes, de los fondos que le hayan sido asignados por la asamblea general previa autorización del consejo de administración.
- Elaborar y presentar al consejo de administración el presupuesto anual de educación cooperativa para su refrendación.
- Presentar informe escrito de sus actividades a la asamblea.
- Organizar o continuar con la publicación del boletín.

- Fomentar por todos los medios a su alcance el conocimiento total de los estatutos y reglamentos de la cooperativa por parte de todos los asociados.

ARTICULO 57. Son funciones del comité de crédito:

- Darse su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual será refrendado por el consejo
- Nombrar de su seno presidente y secretario.
- Resolver las solicitudes de crédito de los asociados presentados a su consideración, de conformidad con los reglamentos y estatutos de crédito de la cooperativa.
- Rendir anualmente informe escrito de las actividades realizadas.
- Presentar propuestas al consejo para mejorar el servicio de créditos.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 58. La cooperativa tendrá un revisor fiscal, no asociado, con su respectivo suplente, elegido por la asamblea general por periodo de (2) dos años, deben ser contador público con matricula profesional vigente.

ARTICULO 59. Son funciones del revisor fiscal:

- Ser jefe del departamento de revisoría fiscal.
- Velar porque los libros y demás documentos de su dependencia se lleven al día y de acuerdo con las normas sobre la materia.
- Firmar verificando su exactitud los balances y demás documentos y prestarlos oportunamente a donde corresponda.
- Constatar físicamente los inventarios y bienes de la cooperativa.
- Comprobar por todos los medios posibles la autenticidad de las cifras consignadas en los libros.
- Practicar arqueos periódicos de caja dejando actas al respecto.
- Proponer la adopción de nuevas técnicas para el control económico y desarrollo de políticas financieras.

- Velar por que se presenten las cuentas y balance de manera oportuna y precisa.
- Informar a la asamblea general sobre las irregularidades económicas y financieras que no hubieren sido corregidas por la administración.
- Las demás de su competencia y que no estén adscritas a otros organismos.

PARÁGRAFO: El incumplimiento reiterado de cualquiera de las reuniones del revisor fiscal de su suplente será causal de remoción, previa investigación de la junta de vigilancia, para lo cual se procederá de acuerdo a la ley, tanto para remoción como para nuevo nombramiento.

GERENTE

ARTICULO 60. El gerente es el representante legal de la cooperativa y será nombrado para un periodo de dos años y removido libremente por el consejo de administración. Es empleado de manejo y confianza.

ARTICULO 61. Son funciones específicas del gerente:

- Nombrar y remover los empleados de acuerdo con los requisitos y la planta de personal que fije el consejo de administración..
- Aplicar estímulos y sanciones al personal bajo su dependencia, de acuerdo con el reglamento interno de trabajo de la cooperativa.
- Elaborar los informes que le sean solicitados y presentarlos oportunamente.
- Ejecutar los acuerdos de la asamblea general y los del consejo de administración.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa y conferir en juicios mandatos especiales.
- Autorizar la apertura y cancelación de las cuentas bancarias de la cooperativa, la negociación de títulos valores y tramitación de sobregiros ante las entidades bancarias.
- Informar al consejo de administración y a los asociados el estado económico de la empresa.

- Controlar que todos los documentos de la sociedad se lleven con absoluta pulcritud, claridad y al día y que los bienes de la cooperativa se conserven en buen estado y con todas las garantías de ley.
- Realizar transacciones comerciales hasta el 5% del capital social, sin autorización del consejo de administración.
- Proyectar para aprobación del consejo y/o asamblea general, los planes de desarrollo, contratos, presupuestos y los reglamentos de su competencia.
- Estudiar y autorizar el pago de auxilios que otorga la cooperativa según los reglamentos.
- Gestionar, contratar y adquirir los elementos para el buen funcionamiento de la cooperativa.
- Proponer al consejo reformas de la planta de personal y todas aquellas que tiendan al mejoramiento integral de la cooperativa.
- Delegar las funciones que considere convenientes para agilizar la prestación de los servicios.
- Suscribir los contratos, acuerdos y convenios que autorice el consejo de administración.

- Las demás que sean de su competencia y que no se hallen adscritas a otros organismos o cargos.

ARTICULO 62. Para la asignación del gerente, el consejo de administración exigirá:

- Que sea preferentemente asociado activo de la cooperativa con experiencia en administración.
- Que acredite condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos.
- No haber sido juzgado por malos manejos ni delitos contra la propiedad.
- Que acredite un mínimo de (150) ciento cincuenta horas de educación cooperativa.

PARÁGRAFO: Carecerá de validez el nombramiento que se haga sin el lleno de los requisitos exigidos en este artículo y cualquier erogación que de ello origine en contra de la cooperativa, deberán asumirla quienes hayan tomado la decisión.

OTROS CARGOS

ARTICULO 63. El consejo de administración podrá crear y reglamentar los cargos que la cooperativa requiera, tales como subgerente, asesores, consultores, etc. En todo caso la cooperativa tendrá asesor jurídico, tesorero, contador y secretario general, también jefes de sección nombrados y removidos por el consejo de administración, según en reglamento interno de trabajo y manual de funciones.

ARTICULO 64. El tesorero deberá reunir los mismos requisitos para el gerente. Es empleado de manejo y confianza al igual que los demás funcionarios, contemplados en el artículo anterior.

ARTICULO 65. Los organismos de dirección, administración y control para ejercer sus funciones deben estar registrados en el cardes.

13.6. CAPITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 66. El patrimonio de la cooperativa estará constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente como también por las donaciones y auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.

- A las personas promotoras del proyecto les corresponde suscribir un capital inicial de un millón de pesos (1.000.000.00).
- los asociados fundadores les corresponde pagar una cuota de admisión no devolutiva por un valor de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000.00), la cual les da un derecho a los asociados para matricular un vehículo en la cooperativa, destinada inicialmente a gastos de constitución, estudio de factibilidad y tramites iniciales ante el ITBOY y unas ves cubiertos estos a gastos generales.

PARÁGRAFO. Por cada vehículo adicional el asociado deberá pagar una cuota extra por cada vehículo que afilie

- Los nuevos asociados deberán cancelar los aportes al capital equivalentes cuatro (4) salarios mínimos vigentes y una cuota de admisión que les da derecho a matricular sus vehículos equivalentes a dos salarios mínimos legales, dinero no reembolsable.

- La cuota mínima mensual con que cada asociado debe contribuir a la sociedad será el equivalente al 10% del salario mínimo legal vigente para incremento de los aportes sociales.
- Comprometerse como cuota de sostenimiento a cancelar mensualmente un 15% del salario mínimo legal vigente.

PARÁGRAFO I. Las cuotas a que se refieren los numerales 3 y 4 son exigibles a partir de la personería jurídica.

PARÁGRAFO II. Los servicios de crédito que preste la cooperativa se ofrecerán con base en los aportes que tenga el asociado a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior y al incremento que se produzca durante el año, se le aplicará un interés reglamentado por el consejo de administración.

ARTICULO 68. Prestará merito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, para el cobro de los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden a la cooperativa, la certificación expedida por esta en que conste la causa y la liquidación de la deuda con la constancia de su notificación en forma prescrita en los reglamentos de la cooperativa.

ARTICULO 69. Los aportes sociales de los asociados quedaran directamente afectados desde su origen a favor de la cooperativa como garantía de las

obligaciones que contraiga con ella. Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros; serán inembargables y solo podrán cederse a otros asociados previa autorización del consejo de administración.

PARÁGRAFO: Los aportes sociales de los asociados se acreditarán mediante estado de cuenta expedida por la sección de cartera o mediante certificación firmada por la gerencia pero en ningún caso tendrán el carácter de títulos valores.

ARTICULO 70. Ninguna persona podrá tener más del 10% de los aportes sociales de la cooperativa y ninguna persona jurídica más del 49% de los mismos.

ARTICULO 71. Cuando haya litigio sobre la propiedad de los aportes sociales la cooperativa los retendrá mientras establece a quien pertenece.

ARTICULO 72. Al finalizar el mes de diciembre de cada año se hará el corte de cuentas de cada una de las secciones, se producirá el balance general y la liquidación de las operaciones sociales.

ARTICULO 73. Si el ejercicio resultare en excedentes estos se aplicarán así:

Un 20% para mantener una reserva de protección de los aportes sociales, un 20% para el fondo de educación, un 10% para fondo de solidaridad, un 10% para reservas generales, el 20% para revalorización de los aportes sociales y el restante 20% para crear e incrementar el fondo de desarrollo de la cooperativa, según los planes que apruebe la asamblea general.

PARÁGRAFO: Por ningún motivo el consejo de administración podrá ordenar gastos con cargo a posibles excedentes del ejercicio.

ARTICULO 74. Fijase la suma de quince mil (15.000) salarios mínimos diarios, el capital social irreducible durante la vida de la cooperativa.

ARTICULO 75. La cooperativa tendrá los siguientes fondos cuya finalidad y utilización se definen a continuación:

- Fondo de revalorización de aportes: por determinación de la asamblea general podrá establecerse el fondo de revalorización de aportes, constituido con remanentes aprobados por la asamblea general, el consejo de administración mediante reglamentación especial determinará la aplicación de este fondo dentro de los límites, modalidades o requisitos señalados en las normas legales vigentes y en las disposiciones reglamentarias que expida el gobierno nacional.

- Fondo de amortización de aportes sociales: por determinación de la asamblea general podrá establecerse el fondo de amortización de aportes, constituido con los remanentes previstos en el artículo 54 de la ley 79/88. el Consejo de administración mediante reglamentación especial determinará la aplicación de este fondo dentro de los límites, modalidades o requisitos señalados en las normas legales vigentes y en las disposiciones reglamentarias que expida el gobierno nacional.
- Fondos especiales de educación y solidaridad: Tienen como finalidad la de prestar en forma eficiente el servicio de educación cooperativa a los asociados y estar presente en los casos extremos de necesidad para solidarizarse con el asociado.
- Fondo de desarrollo de la cooperativa: se establece por asamblea general para atender los planes de desarrollo que adelante la entidad y que sean aprobados por la asamblea general, sus recursos provendrán de los estipulados en el artículo 73 de los presentes estatutos. El consejo de administración reglamentará este fondo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y demás normas que expida al respecto el gobierno nacional.

Los demás fondos especiales que se establezcan, provisiones que se acuerden, y reservas que se creen se aplicarán e invertirán según lo determinen las normas que los constituyan o reglamenten.

13.7. CAPITULO VII

FUSIÓN, INCORPORACIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN E INTEGRACIÓN

ARTICULO 76. La cooperativa podrá fusionarse o incorporarse con otras cooperativas cuyo objeto social sea común o complementario de acuerdo con las normas legales.

ARTICULO 77. La cooperativa deberá disolverse por una de las siguientes causas:

- Acuerdo voluntario de los asociados.
- Reducción de los asociados a un número inferior al mínimo establecido por la ley.

- Imposibilidad de cumplir el objeto social.
- Fusión o incorporación a otra u otras cooperativas.
- Haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
- Que los medios o actividades utilizados sean contrarios a la ley, las buenas costumbres o el espíritu cooperativo.

PARÁGRAFO I. La asamblea general que ordene la disolución y liquidación de la cooperativa designará un liquidador con sus respectivas funciones. Honorarios de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida la mencionada entidad.

PARÁGRAFO II. El cumplimiento de los principios universales y la ley cooperativa colombiana, la cooperativa podrá afiliarse a organismos del sector del mismo grado o del grado superior, sin modificación de su razón social ni de su personería jurídica. Corresponde al consejo de administración la decisión inicial con ratificación posterior de la asamblea general.

PARÁGRAFO III. En todo caso para fusión, incorporación, disolución y liquidación, se deberá tener en cuenta lo contemplado en los artículos 100 al 120 de la ley 79/88.

13.8. CAPITULO VIII

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 78. La cooperativa, los administradores, órganos de vigilancia, los liquidadores, el revisor fiscal, funcionarios y asociados son responsables por los actos y omisiones contrarios a las normas legales, estatutarias y reglamentarias y se harán acreedores a las sanciones correspondientes de manera solidaria en el caso de la cooperativa y de manera personal en todos los demás casos; en caso de multas en dinero, estas podrán ser descontadas de los salarios, prestaciones y /o de su propio pecunio.

PARÁGRAFO I. Los miembros del consejo de administración serán eximidos de la responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión por causa justificada o de haber salvado expresamente su voto.

PARÁGRAFO II. Las sanciones a miembros del consejo de administración y la junta de vigilancia serán potestativas de la asamblea general, detrimento de lo establecido en las normas legales.

ARTICULO 79. La responsabilidad de la cooperativa para con sus asociados y con tercero, se limitará a la totalidad del patrimonio social y la de los asociados para con la cooperativa, hasta el valor sus aportes sociales.

ARTICULO 80. La cooperativa esta obligada a realizar de modo permanente actividades que tiendan a la formación de sus asociado, trabajadores y comunidad en general, en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como de capacitar a los administradores de la gestión empresarial propia de la cooperativa

ARTICULO 81. Las impugnaciones por los actos o decisiones de la asamblea general o del consejo de administración, por no ajustarse a la ley o a los estatutos o por excederse los limites del acuerdo cooperativo, será de competencia de los jueces civiles municipales, quienes aplicarán el procedimiento abreviado previsto en el código de procedimiento civil.

ARTICULO 82. Los integrantes de los organismos de administración, vigilancia, revisor fiscal y comités especiales que dimitan o sean excluidos de

sus cargos, quedan inhabilitados para ocupar cualquier cargo o integrar organismos de la cooperativa durante los dos periodos siguientes.

ARTICULO 83. Todo asociado que haya incumplido sin causa justificada las funciones encomendadas por la asamblea general o el consejo de administración y reincida, queda inhabilitado para hacer parte de los organismos de la cooperativa y para ejercer cargos de la misma dentro de los dos periodos siguientes.

13.9. CAPITULO IX

REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTICULO 84. Reformas de estatutos. Las reformas de estatutos serán sometidas por el consejo de administración a consideración de la asamblea general de la cooperativa, acompañadas de su exposición de motivos, previa presentación del proyecto a los asociados con una anticipación no inferior a 60 días de la fecha de la reunión de la asamblea.

Cuando las reformas sean propuestas por los asociados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados al consejo de administración con

antelación mínima de 3 meses a la fecha en que ha celebrase la asamblea, a fin de que el consejo de administración los estudie, emita su concepto y los someta a consideración de la asamblea general. De todas formas para el procedimiento de aprobación se tendrá en cuenta lo establecido para tal fin en el artículo 45 de los presentes estatutos.

13.10 CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 85. Inspección de vigilancia del DANSOCIAL Y CONTRANSPAUNA, Dará oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia asignadas al departamento administrativo nacional de cooperativas, de conformidad con lo consagrado expresamente en las leyes 24/81 y 79/88, así como en las normas legales que en el futuro se expidan al respecto.

ARTICULO 86. La elección del consejo de administración, junta de vigilancia, revisor fiscal y comités especiales, se harán por medio de planchas conjuntas y por sistema cociente electoral. La de el revisor fiscal se hará por mayoría absoluta.

ARTICULO 87. Los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, revisor fiscal, comités y los empleados en general no podrán estar ligados por parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni ser esposos.

ARTICULO 88. Ningún integrante del consejo de administración o cualquier otro organismo de la cooperativa, podrá ser nombrado como empleado de la misma en su periodo ordinario ni aún en caso de renuncia o retiro del organismo.

ARTICULO 89. los miembros de los diferentes organismos de la cooperativa, no podrán pertenecer a la vez a otras directivas de personas jurídicas de primer grado que agrupen transportadores, asociados o no a la cooperativa.

ARTICULO 90. El consejo de administración reglamentará los artículos de esos estatutos que den lugar a ello e informará oportunamente a todos los asociados.

ARTICULO 91. Disposiciones suplementarias. Los casos no previstos y que no fueren desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán de acuerdo a la legislación cooperativa.

ARTICULO 92. Las disposiciones contenidas en los presentes estatutos originales, regirán a partir de su sanción por el DANSOCIAL, o en su defecto desde la fecha de protocolización de la escritura pública que formalice el silencio administrativo positivo de ese organismo.

El presente cuerpo estatutario fue aprobado en la primera asamblea general de asociados, por las cooperativa de transporte de servicio público de pasajeros y carga menor "COOTRANSPAUNA" Realizad en Pauna Boyacá el 18 de noviembre del año 2002, y rige a partir de la aprobación del DANSOCIAL.

FIRMAS

Presidente de la Asamblea

Secretario General

14. MARCO LEGAL

Según la clasificación de acuerdo al radio de acción la cooperativa de transportadores de Pauna Boyacá “COOTRANSPAUNA” se encuentra clasificada como Distrital y Municipal, es el que se presta dentro de la jurisdicción de un distrito o municipio. Comprende el área urbana, suburbana y rural y los distritos indígenas de la respectiva jurisdicción.

14.1 AUTORIDADES DEL TRANSPORTE

Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

- En la jurisdicción Nacional: El Ministerio de Transporte.
- En la Jurisdicción Distrital y Municipal: Los Alcaldes Municipales y/o distritales en los que estos deleguen tal atribución.
- En la jurisdicción del área Metropolitana constituida de conformidad por la ley, los alcaldes respectivos en forma conjunta.

No se podrá prestar el servicio de transporte público de esta modalidad en un radio de acción diferente al autorizado.

14.2 PARTE GENERAL

14.2.1 Habilitación: Ninguna empresa nueva podrá entrar a operar hasta tanto la autoridad competente además de otorgarle la habilitación, le asigne las rutas y frecuencias a servir. Cuando la autoridad de control y vigilancia constaten la prestación del servicio sin autorización, tanto la habilitación como los servicios se negaran y no podrá presentarse nueva solicitud antes de 12 meses.

14.3 CONDICIONES Y REQUISITOS

14.3.1 Requisitos: Para obtener la habilitación en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros Municipal las empresas deberán acreditar los siguientes requisitos, que aseguren el cumplimiento del objeto definido.

- Solicitud dirigida a la autoridad de transporte competente, suscrita por el representante legal.

- Certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación máxima de (30) días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.
- Indicación del domicilio principal, señalando su dirección.
- Descripción de la estructura organizacional de la empresa relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico contratado por la empresa.
- Certificación firmada por el representante legal sobre la existencia de los contratos de vinculación del parque automotor que no sea propiedad de la empresa. De los vehículos propios se indicará éste hecho.
- Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual prestará el servicio, con indicación del nombre y número de cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes.
- Descripción y diseño de los colores y distintivos de la empresa.

- Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa y del fondo de reposición del parque automotor con que contará la empresa.
- Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia de programas de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio.
- Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial.
- Demostración de un capital pagado o patrimonio líquido de acuerdo al valor resultante del calculo que se haga en función de la clase de vehículo y el número de unidades fijadas en la capacidad transportadora máxima para cada uno de ellos el cual no será inferior a (300) S.M.M.L.V, según la siguiente tabla.

GRUPO A 1 S.M.M.LV

4-9 PASAJEROS

(AUTOMÓVIL, CAMPERO, CAMIONETA)

GRUPO B 2 S.M.M.L.V

10-19 PASAJEROS

(MICRO BUS)

GRUPO C

3 S.M.M.L.V

MAS DE 19 PASAJEROS

(BUS, BUSETA)

- Copia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el presente decreto.
- Duplicado a carbón de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por el pago de los derechos que se causen debidamente registrados por la entidad recaudadora.

PARAGRAFO.- Las empresas nuevas deberán acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5,6 y 13 en un termino no superior a seis meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la resolución so pena que ésta sea revocada.

14.3.2 Trámite. Plazo para decidir.- Presentada la solicitud de habilitación, la autoridad de transporte competente dispondrá de un término no superior a noventa días (90) hábiles para decidir.

La habilitación se concederá o negará mediante resolución, en la que se especificará como mínimo el nombre, razón social, domicilio principal, capital pagado patrimonio líquido, radio de acción y modalidad de servicio.

14.3.3. Vigencia. Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

Las autoridades municipales competentes podrán en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

14.3.4 Seguros. Obligatoriedad.- De conformidad con los artículos 994 y 1003 del código de comercio las empresas de transporte público colectivo terrestre automotor de pasajeros del radio de acción municipal, deberán tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare de los riesgos inherente a la actividad transportadora así:

- Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
 - a) Muerte.

b) Incapacidad permanente.

c) Incapacidad temporal

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V por persona.

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos.

a) Muerte o lesiones a una persona.

b) Daños a bienes de terceros.

c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V por persona

14.3.5 Prestación del Servicio. Radio de Acción. El radio de acción de las empresas que se habiliten en virtud de ésta disposición, será de carácter

municipal según el caso, la autoridad competente adjudicará los servicios de transporte, únicamente dentro del territorio de la respectiva jurisdicción.

14.3.6 Acceso a la Prestación del Servicio.- La prestación de éste servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión o de operación suscrito por la autoridad competente, como resultado de un proceso licitatorio efectuado en las condiciones establecidas en el presente decreto.

14.3.7 Autorización de Nuevos Servicios.- A partir de la vigencia del decreto 170 del 2001, la rutas y frecuencias a servir se adjudicarán, por un termino no mayor a cinco (5) años, en los términos de referencia de concurso se establecerán objetivos de calidad y excelencia en el servicio, que en caso de ser cumplidos por la empresa le permitan prorrogar de manera automática y por una sola ves el permiso hasta por el término inicialmente adjudicado.

14.3.8 Licitación Pública. La autorización para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción municipal, en una ruta o sistema de rutas será el resultado de una licitación pública, en la que se garantice la libre concurrencia y la iniciativa privada para la creación de nuevas empresas.

14.3.8.1 Determinación de las necesidades. La autoridad municipal competente será la encargada de adelantar los estudios que determinen la demanda de movilización, realizados o contratados por la autoridad competente, los estudios deberán desarrollarse de acuerdo a los parámetros establecidos en la resolución 2252 de 1999.

Cuando los estudios no los adelante la autoridad de transporte competente, serán elaborados por universidades, centros de consulta del gobierno nacional y consultores especializados el área de transporte. Que cumplan los requisitos señalados para el efecto de la comisión de regulación del transporte.

14.3.8.2 Apertura de la Licitación. Determinadas la necesidades de los nuevos servicios de movilización, la autoridad de transporte competente ordenará iniciar al trámite licitatorio, el cual debe estar precedido del estudio y de los términos de referencia correspondiente.

14.3.8.3 Evaluación de las Propuestas. Se hará en forma integran y comparativa, teniendo en cuenta los factores de calificación que para el efecto señale la comisión de regulación del transporte.

De acuerdo con la ley 79 de 1988, se estimulará la constitución de cooperativas que tengan por objeto la prestación del servicio público de transporte, las cuales tendrán prelación en la asignación de servicios cuando se encuentren en igualdad de condiciones con otras empresas interesadas.

En la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- **SEGURIDAD**

- Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos (25 puntos).
- Capacitación a conductores (intensidad horaria) (15 puntos).
- Control efectivo en el recorrido de la ruta (10 Puntos)

- **EDAD PROMEDIO DE LA CLASE DE VEHÍCULO LICITADA (25 PUNTOS)**

Se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$P=25-E$$

Donde P= Puntaje a asignar a la empresa.

E= Edad promedio del parque automotor.

- **SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (10 PUNTOS)**

Se otorga este puntaje a las empresas que no hayan sido sancionadas mediante actos administrativos debidamente ejecutoriados, durante los dos últimos años anteriores a la publicación de las rutas.

Si la empresa ha sido sancionada no obtendrá puntos.

- **EXPERIENCIA (10 PUNTOS)**

- **CAPITAL O PATRIMONIO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO (5 PUNTOS)**

El servicio se adjudicará por un término no mayor a cinco (5) años. En el término autorizado la autoridad de transporte competente evaluará la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del decreto # 170 y decidirá si la empresa continúa o no con la prestación del servicio autorizado.

CONCLUSIONES

- La empresa financieramente es viable.
- Se busca organizar el transporte en el municipio.
- Igualmente se quiere mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- Se logra generar empleo en la zona.

